

BESOLUCION №



BUENOS AIRES,

26 MAY 2016

VISTO el expediente N° 11286/15 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL TUCUMÁN, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA BIOENERGÉTICA, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 1400/13, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN INGENIERÍA BIOENERGÉTICA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 413 del 15 de diciembre de 2014 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.





Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez de ESPECIALISTA ΕN INGENIERÍA al título de posgrado BIOENERGÉTICA, que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL de **ESPECIALIZACIÓN** ΕN INGENIERÍA carrera perteneciente а la BIOENERGÉTICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la FACULTAD REGIONAL TUCUMÁN, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- Registrese, comuniquese y archivese.

<u>.</u>..

يىد

RESOLUCION Nº

50

ESTERN BULLRICH MINISTRO DEEDUCACIÓN Y DEPORTES



506



ANEXO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL TUCUMÁN

TÍTULO: ESPECIALISTA EN INGENIERÍA BIOENERGÉTICA

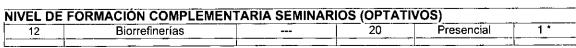
Requisitos de Ingreso:

Podrán ingresar a la Especialización en Ingeniería Bioenergética, los Ingenieros y otros profesionales que provengan del campo de las ciencias básicas y exactas con título otorgado por Universidad reconocida.

Otros profesionales afines interesados podrán postularse como aspirantes y someterse a la consideración de los antecedentes académicos en relación a los contenidos de la carrera. Se realizará una evaluación de los postulantes para determinar el grado de correspondencia entre su formación, trayectoria y los requisitos de la carrera.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	HORARIA	MODALIDAD DICTADO	OBS.
diid			TOTAL	and the second s	
VIVEL B	ÁSICO - CURSOS Y SEMINAR	IOS OBLIGATO	PRIOS		
1	Balances de masa y energía		20	Presencial	
2	Termodinámica y energía de la biomasa		20	Presencial	
3	Energías renovables e introducción a la bioenergía		25	Presencial	
4	Medio ambiente y evaluación de impactos		30	Presencial	
5	Producción de Materias primas		60	Presencial	

IVEL DE FORMACIÓN ESPECÍFICA - CURSOS Y SEMINARIOS OBLIGATORIOS					
6	Producción de biodiesel		25	Presencial	
7	Producción de Bioetanol		55	Presencial	
8	Producción de Biogas		30	Presencial	
9	Producción de Bioelectricidad		20	Presencial	
10	Usos térmicos de la biomasa		20	Presencial	
11	Biocombustibles Avanzados		20	Presencial	







506



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
13	Economía y marcos regulatorios		20	Presencial	
14	Cálculo de destilerías		20	Presencial	

NIVEL INTEGRADOR: TUTORÍAS Y SEMINARIO INTEGRADOR						
15	Seminario Integrador		25	Presencial		
	Trabajo Final					

TÍTULO: ESPECIALISTA EN INGENIERÍA BIOENERGÉTICA

CARGA HORARIA TOTAL: 390 HORAS



OBSERVACIONES



1 * El alumno deberá cumplimentar un total de 40 horas de Seminarios Optativos.